

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN Y
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137/2023

SANTIAGO, 31 de julio de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; D.U N° 0018368 de 2022; D.U TRA N° 309/215/2022; D.U N° 650/2023; D.S N°180 del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que esta Casa de Estudios asume, con vocación de excelencia, la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, cumpliendo su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.
3. Que mediante D.U N° 0018368 de 2022, se crea la Facultad de Comunicación e Imagen, como continuadora legal del Instituto de la Comunicación e Imagen. La Facultad de la Comunicación e Imagen tiene por misión la docencia, investigación, extensión y promoción del debate ciudadano, centradas en el estudio de la comunicación.
- 4.- Que, de conformidad con la ley N° 19.132 Televisión Nacional es una persona jurídica de derecho público, empresa autónoma del estado dotada de patrimonio propio que tiene como misión promover y difundir los valores democráticos, los derechos humanos, la cultura, la

educación, la participación ciudadana, la identidad nacional y las identidades regionales o locales, la multiculturalidad, el respeto y cuidado del medio ambiente, la tolerancia y la diversidad.

5.- Que, de acuerdo al D.U N° 007732 de 1996 se ha delegado en los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Vicerrector de Asuntos Académicos, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector de Extensión y Comunicaciones, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Director del Programa Académico de Bachillerato y Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, así como dictar los actos administrativos aprobatorios correspondientes.

6.-Que, ambas instituciones reconocen sus intereses en común y han determinado suscribir un convenio de colaboración, que regula una serie de acciones en conjunto, el que corresponde sea aprobado en sede administrativa por esta Institución de Educación Superior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Convenio de colaboración, suscrito el 14 de julio de 2023 entre TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, RUT 81.698.800-5, representada por su Gerente de Asuntos Legales doña Paula Alessandri Prats, cédula de identidad N° 6.376.537-6 y por su Gerente de Producción, don Eduardo Cabezas Casas Cordero, cédula de identidad N° 11.855.100-1, todos con domicilio en Avenida Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, y la FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT: 60.910.000-1, representado legalmente para estos efectos por su Decana Prof. María Loreto Rebolledo González, cédula nacional de identidad N° 6.271.320-8, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto 1045, comuna de Ñuñoa, Santiago, cuyo texto se inserta a continuación, entendiéndose formar parte íntegra de este Instrumento para todos los efectos legales:

CONVENIO DE DIGITALIZACIÓN DE
ARCHIVO AUDIOVISUAL
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE
CON
CINETECA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago 14 de julio de 2022, entre TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, RUT 81.698.800- 5, representada por su Gerente de Asuntos Legales doña Paula Alessandri Prats, cédula de identidad N° 6.376.537-6 y por su Gerente de Producción, don Eduardo Cabezas Casas Cordero, cédula de identidad N° 11.855.100-1, todos con domicilio en Avenida Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, en adelante "TVN"; por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, representado por la

Decana de la Facultad de Comunicación e Imagen, doña María Loreto Rebolledo González, cédula de identidad N° 6.271.320-8, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1045, comuna de Ñuñoa, Santiago Región Metropolitana, en adelante "La Universidad", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. Que, conforme el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2007, que fija texto, refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, señala que esta Casa de Estudios, para el cumplimiento de sus fines, podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades.

Que la Universidad de Chile es por esencia la institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume, con compromiso y vocación de excelencia, la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia creación y extensión.

Mientras que la Cineteca de la Universidad de Chile, parte integrante de la Universidad y dependiente de la Facultad de Comunicación e Imagen, ha sido la primera institución pública estatal dedicada a la conservación, investigación y difusión del patrimonio audiovisual en el país, desde el año 1961. Desarrollando, desde su reapertura en el año 2008, un proceso de recuperación del patrimonio audiovisual, difusión, puesta en valor y actualización al soporte digital de sus colecciones.

1.2. Televisión Nacional de Chile, conforme la ley N° 19.132 es una persona jurídica de derecho público, empresa autónoma del estado dotada de patrimonio propio, cuya labor es establecer operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. Pudiendo realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios y telecomunicaciones, de televisión, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones. Promoviendo, conforme sus principios y orientaciones, la identidad nacional, contribuyendo a la unidad e integración nacional desarrollando siempre los valores políticos de pluralismo, la democracia, la paz y la información objetiva.

SEGUNDO: OBJETIVOS

2.1. Considerando especialmente significativo el resguardo de la memoria y patrimonio cultural de nuestra nación, tiene como principal objetivo el presente convenio, la creación de una instancia de catastro, recuperación, y digitalización de archivos audiovisuales históricos correspondientes al archivo histórico del Departamento de Prensa de TVN, material 16mm filmados entre los años 1969

a 1978, promoviendo a un acercamiento de estos con la comunidad, el desarrollo de la investigación académica y la difusión no comercial de estas. Teniendo presente estos altos objetivos, las partes han acordado el siguiente convenio:

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Para el logro de los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes acuerdan lo siguiente:

a) El presente convenio se enmarca en un modelo mixto de usos, con una utilización, sin fines de lucro, por parte de la Universidad de Chile y un uso comercial y privado por parte de TVN. El uso por parte de la Universidad será de carácter educacional el que consistirá en la utilización exclusiva para docencia, por parte de estudiantes de la Universidad, así como también de investigación y extensión cultural con la posibilidad de acceder a los materiales por las plataformas existentes de la Universidad de Chile para la consulta de investigadores y por último de difusión, en donde se podrá exhibir las obras de carácter patrimonial en espacios no comerciales, no pudiendo exhibir el contenido en ningún canal o plataforma de televisión de carácter comercial ajena a la Universidad.

b) Para la realización del proyecto de “Digitalización del Archivo Audiovisual de Televisión Nacional de Chile por parte de la Cineteca de la Universidad de Chile”, consta de tres fases, consistentes en la fase inicial de preparación, fase intermedia de realización y fase final de conclusión y cierre.

a. La fase inicial o de preparación, se iniciará con la firma del presente convenio, para luego proceder a una evaluación del fondo audiovisual existente del archivo histórico del Departamento de Prensa de TVN, entre los años 1969-1978 procediendo luego a una inspección técnica, realizada por un experto contratado por TVN en la Cineteca de la Universidad de Chile, que determinará el proceso a seguir con cada archivo y por último aplicar la creación de una arquitectura de gestión de archivos y la elaboración de un plan metodológico de restauración, necesario para la realización de la fase intermedia, a partir de la evaluación del fondo documental.

b. La fase intermedia o de realización, consiste a su vez en el proceso de restauración o reparación de los archivos audiovisuales que lo requieran, su preparación llevando a cabo las transformaciones de los filmes originales cuando sea necesario, incorporando los medios para su transferencia, su digitalización propiamente tal desde su estado original hasta una matriz 4K y Full HD y la transferencia de audio de bandas de sonido óptico o magnético, cuando corresponda, en un periodo de 11 meses y en un flujo de trabajo acorde a las condiciones técnicas de la Universidad de Chile, finalizando con su edición, sincronizando la imagen y el sonido resultante de la transformación.

c. La fase final o de conclusión y cierre, consistirá en la entrega los archivos digitalizados por la Cineteca de la Universidad de Chile, mediante la forma establecida por las partes, la que será comunicada por TVN, y la reversión o restablecimiento de los filmes que se transformaron física o materialmente a su estado original anterior constatado en la fase inicial.

CUARTO: UNIDADES ENCARGADAS

4.1. Las fases y etapas serán presentadas y elaboradas a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos que para dicho efecto designe cada institución. En la Universidad, las unidades encargadas serán la Cineteca de la Universidad de Chile sujeta a las directrices conjuntas de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile. Mientras que en TVN el proceso se llevará a cabo por parte del Centro de Documentación de TVN. El encargado de la coordinación y desarrollo del proyecto en la Cineteca de la Universidad de Chile será el académico don Luis Horta Canales, mientras que por parte de TVN, la encargada será doña Amira Arratia Fernandez.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

5.1. Para el financiamiento del presente convenio, las partes han convenido en los siguientes costos, los que deberán ser asumidos en la siguiente forma:

1) Gastos operacionales consistentes en gastos de insumo, por el periodo de 11 meses desde el momento de suscripción del contrato, con exclusión al mes de febrero, por el monto de \$10.200.000 (Diez millones doscientos mil pesos) de cargo de TVN.

2) Honorarios del encargado de restauración fílmica, por el periodo de 11 meses en $\frac{3}{4}$ de jornada, desde el momento de suscripción del contrato, con exclusión al mes de febrero, por una cantidad de \$924.000 mensuales (novecientos veinte y cuatro mil pesos), el monto total de \$10.164.000 (Diez millones, ciento sesenta y cuatro mil pesos) de don Gabriel Cea de cargo de TVN.

3) Insumos y servicios por parte de la Cineteca de la Universidad de Chile, consistentes en el uso no exclusivo del taller de restauración, por el periodo de un año, la digitalización 4K de los archivos audiovisuales, personal especializado, prácticas profesionales, uso de la sala post producción, servicios de compresión y exportación, asesoría, expertiz profesional especializada en conservación y restauración, asesoramiento de adquisiciones, gestión, elaboración de flujos de trabajo y coordinación del proyecto, por el monto valorizado, equivalente al aporte que realizará TVN.

5.2. El desglose de los elementos que son señalados en esta cláusula se incluirá en un anexo número 1 el que se incluirá en el presente convenio.

SEXTO: EQUIVALENCIA

6.1. Las partes declaran que las prestaciones recíprocas emanadas en virtud de este convenio, se consideran equivalentes y que, atendida su naturaleza, no generará, bajo ningún respecto, obligaciones pecuniarias entre las partes.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR

7.1. De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

7.2. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

OCTAVO: VÍNCULOS LABORALES

8.1. Las personas relacionadas con este convenio quedan sometidas a las normas vigentes de cada institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral, ni de subordinación o dependencia con la institución receptora.

8.2. Las Partes de este instrumento declaran expresamente que no existe ningún tipo de relación laboral entre TVN, la Universidad o sus dependientes, en consecuencia, no existe vínculo de subordinación y dependencia entre ellos, por lo que éstos no se obligan recíprocamente ni se pagan remuneración alguna.

8.3. Cada parte, por lo tanto, asume la total responsabilidad que las leyes laborales, tributarias, previsionales, de salud, de accidentes del trabajo y de cualquier otra índole que se le impone respecto de cualquiera de sus trabajadores.

NOVENO: USO DE LOGOS.

9.1. En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación del presente convenio alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a dicha Institución, a través de la unidad técnica respectiva señalada en la cláusula cuarta del presente convenio, especificando la aplicación correspondiente y el tipo de uso solicitado.

9.2. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

9.3. No obstante, en caso que el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de alguna de las partes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

9.4. El material producto del proceso de digitalización deberá incluir el logotipo de Televisión Nacional de Chile y una marca de agua no pudiendo, bajo ningún pretexto, alterarlo, obstruirlo o eliminarlo. La especificación de los logos, o de las señales de agua correspondientes en los materiales digitalizados se incluirá en el Anexo 2 que se entiende parte integrante del contrato.

DÉCIMO: VIGENCIA

10.1. El presente convenio estará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. A contar de esa fecha, FCEI a través de la contraparte técnica informará a TVN sobre el inicio de los trabajos asociados a las diferentes fases contempladas para el Proyecto.

10.2. La duración del presente convenio será de doce meses, excluyendo del cómputo el mes de febrero en que la Universidad se encuentra en receso universitario.

10.3. Si, eventualmente existe un retraso no imputable a la diligencia de las partes, en la ejecución de las diferentes fases del proyecto, el presente contrato se podrá prorrogar por el tiempo que se estime necesario, debiendo las partes suscribir un addendum en que fijen las condiciones y aportes asociados a dicha prórroga.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

11.1. En el evento de que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente lo acordado en virtud del presente convenio, la otra parte quedará facultada, para poner término ipso facto, y sin forma de juicio, al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN LEY N° 20.393

12.1. Las partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009, por lo que garantizan mutuamente que adoptarán las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la legislación vigente y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

12.2. Con motivo de la entrada en vigencia de dicha ley, se establece que la entrega de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, en caso alguno estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales para alguna de las partes. En cuanto a los beneficios económicos se deja expresa constancia que estos corresponden sólo a los que estipula el presente contrato.

12.3. Las partes declaran expresamente que sólo participan en negocios legítimos y de acuerdo a la legislación vigente.

12.4. Las partes elevan a la condición de esencial las declaraciones contenidas en esta cláusula, y por consiguiente declaran que dicha formulación ha sido motivo determinante celebrar el presente contrato.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA.

13.1. En relación a cualquier duda, dificultad, diferencia o controversia que pueda surgir entre las partes en relación a la aplicación, interpretación, alcance, ejecución, resolución, extensión, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, terminación -anticipada o no- o cualquier otra circunstancia derivada del presente contrato o de cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con este instrumento o con cualquier otro contrato o documento que se celebre u otorgue simultáneamente o como consecuencia de este mismo, intentarán las partes aunar esfuerzos por resolverlas de manera amigable y de buena fe. De no ser posible lo anterior, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DECIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS

La personería de doña María Loreto Rebolledo González para representar a Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario TRA N° 309/215/2022.

La personería de doña Paula Alessandri Prats y de don Eduardo Cabezas Casas - Cordero, para representar a TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, consta en escritura pública de fecha 17 de marzo del año 2023, otorgada ante Notario Público don Gerardo Carvallo Castillo.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Y PAULA ALESSANDRI PRATS Y EDUARDO CABEZAS CASAS - CORDERO EN REPRESENTACIÓN DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

2.- Conforme DU N°002499, deberán remitirse a Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional los convenios que puedan gravar el fondo general de la Universidad, a fin de que se pronuncie sobre los aspectos presupuestarios del mismo, "salvo en el caso de aquellos convenios que no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad", como es el caso del presente convenio.

3.- Remítase la presente Resolución a la Contraloría de la corporación para el correspondiente control legal.

XIMENA POO FIGUEROA
VICEDECANA (S)
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ
DECANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

DISTRIBUCIÓN:

1.- Contraloría Universitaria

2.-Decanato FCEI

3.-Dir. Investigación Creación FCEI

Archivo

MLRG/jad